

## ¿Cómo percibirán los empleados públicos de la Administración del Estado el 2% de subida?

*Desde el Área de Administración General del Estado de CSIT UNIÓN PROFESIONAL, informamos sobre cómo verán reflejada en sus nóminas, la subida retributiva del 2% correspondiente a 2024, aprobada finalmente por el Consejo de Gobierno.*

Tal y como os informamos esta semana, el Consejo de Ministros ha acordado, por fin, el pago del incremento salarial fijo 2024 del 2% a los empleados públicos, según disponía el Acuerdo Marco para una Administración del S. XXI. El Ministerio de Hacienda, mediante la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, ha publicado en el BOE la **Resolución de 27 de junio 2024, dictando instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024** previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.



previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Desde el Área de Administración General del Estado de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, recordamos que esta subida del 2%:

- Se calcula sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluyéndose, los 2 incrementos adicionales ligados a las 2 cláusulas de revisión del 0,5% (una vinculada al IPCA y la otra al PIB nominal y que ya nos fueron abonados).
- Tendrá efectos económicos retroactivos, desde el 1 de enero de 2024.
- Las nóminas del mes de julio y las posteriores se abonarán incluyendo dicho incremento, salvo que la habilitación de nóminas/personal correspondiente no disponga de todos los elementos necesarios o por motivos técnicos le resulte imposible, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible.
- En los recibos de nómina, figurará como: «**Abono atrasos incremento 2 por ciento 2024...**», haciendo constar cada uno de los conceptos retributivos sobre los que se aplica la subida, así como, las fechas de inicio y fin, a las que corresponde la liquidación de atrasos.

Este incremento, **NO hay que solicitarlo**, se paga de oficio, a no ser que se esté en alguna de las situaciones a los que hace mención la **Resolución de 27 de junio 2024**, que son:

- Se haya cambiado de destino dentro del Sector Público estatal, entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos.
- Siendo del Sector Público Estatal, se haya pasado a prestar servicios en otra Administración Pública, entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos.

- No este en situación de servicio activo o asimilada, por jubilación u otra causa, o hubiera perdido la condición de empleado público, entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Y se liquidarán por la habilitación que le abonaba las retribuciones.
- Además, si el interesado solo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la habilitación que los haya abonado.

Recordamos que estas subidas **no resarcen** al conjunto de empleados públicos de la Administración General del Estado, de la **pérdida de poder adquisitivo** que sufrimos los empleados públicos, dado que **somos los que menos retribuciones** percibimos en comparación con las nóminas de los empleados públicos de otras Administraciones.

Para cualquier duda al respecto, recomendamos consultar con la habilitación de nóminas correspondiente en cada caso.